



CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00033 - 1

Iniciado el 19 de OCTUBRE de 2.023 ~~XXXXX~~

por E.E. SO. Nº 204 "Domingo de Oro"

Extracto ORDERNANZA:: s/crease el programa "Pedaleando
Rafaela".

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

13

Los Concejales de 4to año "D" Ciencias Sociales y Humanidades, de la EESO N° 204 Domingo de Oro; Bovi, Carolina; Catinot, Sol; Combin, María Victoria; Dellavitta, Victoria; Díaz, Iara; Dietz, Lucía; Garrote, Lourdes; Herlein, Andrés; Picco, Victoria; Piedrabuena, Martina; Quiroga, Juanita; Rodriguez, Benjamín y Rubin, Lucía, presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, la utilización de los medios de transporte a base de combustibles, promueven el sedentarismo e implican un gran costo en su fuente de energía y mantenimiento.

Que el uso del transporte privado y/o particular agrava la problemática medioambiental de la emisión de gases tóxicos, afectando tanto al planeta como a las personas.

Que la contaminación sonora, por más leve que se presente en la ciudad, implica un trastorno para los ciudadanos vecinos de la localidad.

Que no hay una concientización sobre la utilidad de los vehículos sustentables como las bicicletas, para reducir la contaminación y el tráfico vehicular.

Que la salud mental de las personas se ve afectada debido a diversos factores diarios como el estrés cotidiano (tránsito, trabajo, responsabilidades personales, entre otras), la falta de espacios verdes y la poca disposición de tiempo para realizar una actividad de distensión, como el salir a pasear en bicicleta o a pie.

Que no hay un medio de transporte público complementario al ya existente que ayude a descongestionar la zona del centro de la ciudad en la cual se ve afectada por la constante movilización de los colectivos, favoreciendo la reducción de la huella de carbono.

Que no existe un medio de transporte económico y accesible a disposición del usuario para que pueda movilizarse en zonas donde los otros transportes públicos no llegan.

Que la ciudad cuenta con antecedentes normativos que apoyan la utilización de bicicletas como un medio sustentable de movilización personal y como un incentivo para la realización de actividad física.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art 1º) Crease en el ámbito de la ciudad de Rafaela el servicio de transporte público ***"Pedaleando Rafaela"***

Art 2º) DEFINICIÓN: El servicio de transporte público ***"Pedaleando Rafaela"*** refiere al conjunto de bicicletas públicas y organización de la infraestructura que permitirán el acceso a la movilidad segura, rentable, eficaz y ecológica a todos los ciudadanos que se suscriban como usuarios para el servicio.

Art 3º) El programa ***"Pedaleando Rafaela"*** estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal y sus secretarías, quienes se encargarán de la ejecución del mismo, reglamento de uso, control del usuario y de la aplicación del servicio.

Art 4º) IMPLEMENTACIÓN: El servicio de transporte ***"Pedaleando Rafaela"*** será implementado por una aplicación que el usuario deberá descargar en su dispositivo y que estará monitoreado por el Departamento Ejecutivo Municipal y sus dependencias asignadas para tal fin. Contará con una forma de pago, reserva, tiempo de uso, paradas intermedias y llamadas de emergencias.

- a) El usuario podrá acceder a la aplicación y al servicio ***"Pedaleando Rafaela"*** de forma gratuita, abonando un importe mínimo para seguir utilizándolo luego de exceder los 30 (treinta) minutos diarios.
- b) Los gastos que demande la ejecución del programa serán imputados a la partida presupuestaria que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.
- c) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la contratación de un seguro que contemplará todo aquello relacionado con daños a terceros y destrucción parcial o total del vehículo, así como de responsabilidad civil por muerte o invalidez temporal y/o permanente del usuario. En el supuesto de daños de menor envergadura, que no sean

cubiertos por la compañía aseguradora, quedarán a cargo del usuario el arreglo de los mismos.

- d) El Departamento Ejecutivo Municipal fijará el valor del excedente previsto en el inciso a), previa autorización del Concejo Municipal.

Art 5º) La cantidad de bicicletas a adquirir para implementar el proyecto, estará sujeta a la cantidad de usuarios previamente inscriptos en la aplicación. Se considerarán usuarios del programa a todas aquellas personas mayores de 13 (trece) años que hasta cumplir la mayoría de edad deberán estar supervisados por un adulto.

Art 6º) Aquel que infrinja el cumplimiento de las responsabilidades del uso será penado con multas estipuladas por el Departamento de Seguridad Vial.

Art 7º) Difúndase por todos los medios de comunicación, especialmente por las redes sociales municipales y del IDS, la información sobre la implementación del nuevo servicio.

Art 8º) De forma.

Picco
VICTORIN

Leg LOVADES
GARROTE

MARIA VICTORIA COMBÍN

Maria Victoria Ibarra Diaz

VICTORIA DELLAVITTA.

CAROLINA BOVI

SOL CAPINOT

Benjamin Rodriguez

BENJAMIN RODRIGUEZ

JUANITA QUIROGA

Lucia Dietz

MP
MARTINA PIETRABUENA

Herlein

HERLEIN
ANDRÉS

Lucia Rubin

LUCÍA RUBIN

Lucia Dietz